



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO - RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SECRETARÍA- JUNTA ADMINISTRATIVA

**CERTIFICACIÓN NÚM. 25,
AÑO ACADÉMICO 2025-2026**

Yo, Mayra Cruz Rivera, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que, en reunión ordinaria celebrada el viernes, 27 de febrero de 2026, este organismo acordó:

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN RESPUESTA A LAS EXPRESIONES PÚBLICAS DE LA PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y SOBRE LA CRISIS ESTRUCTURAL DE FINANCIAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS.

Esta Resolución surge de las declaraciones de la presidenta de la UPR, Dra. Zayira Jordán Conde, en El Nuevo Día el 25 de febrero de 2026, culpando a "determinaciones administrativas que debieron atenderse con mayor diligencia" por la administración del Recinto de Río Piedras y que "la autonomía administrativa implica responsabilidad". Dichas afirmaciones ignoran el marco normativo, la documentación justificativa y la realidad presupuestaria que esta Junta Administrativa ha presentado a la Administración Central sin respuesta

La crisis del Recinto de Río Piedras y del sistema UPR es estructural, no coyuntural. No es resultado de una rectoría específica, sino de un proceso de abandono fiscal que ha reducido las asignaciones del Fondo General al sistema universitario de \$833.9 millones en el AF'2016-2017 a \$501.2 millones en el AF'2025-2026, una reducción de 40.6% nominal y más de 50% ajustada por inflación.

A saberse:

POR CUANTO: En expresiones recogidas por la prensa del país, la Presidenta de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Zayira Jordán Conde, atribuyó el deterioro de la infraestructura del Recinto de Río Piedras a "decisiones administrativas que debieron atenderse con mayor diligencia" por parte de la Dra. Angelica Varela Llavona, afirmando que "la autonomía administrativa conlleva responsabilidad" y que "la gestión local juega un rol determinante", sin reconocer la insuficiencia presupuestaria para mantenimiento señalada por la propia Rectora.



POR CUANTO: El marco legal vigente, en particular la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. 1 de 1966), establece que la preparación del presupuesto consolidado del sistema, la asignación de fondos a las unidades y la custodia del patrimonio universitario son responsabilidades de la Presidencia, de la Junta Universitaria y de la Junta de Gobierno,¹ que las rectorías y sus juntas administrativas formulan anteproyectos dentro de límites definidos centralmente, sin facultad para reasignar o aumentar recursos que no les han sido asignados.²

POR CUANTO: La Rectora del Recinto de Río Piedras y esta Junta Administrativa han remitido en el último año fiscal múltiples comunicaciones formales a la Presidencia (cartas del 3 de septiembre y 12 de diciembre de 2025, entre otras), advirtiendo sobre la insuficiencia presupuestaria, requiriendo una asignación mínima de \$190.8 millones para operación funcional y, de manera específica, una asignación de al menos \$12.5 millones anuales para mantenimiento de planta física, frente a los aproximadamente \$2.4 millones asignados en el presupuesto vigente, sin que dichas gestiones hayan recibido respuesta sustantiva. Esto incluyendo, pero no limitándose a: a) la aprobación de presupuestos, notando que son insuficientes; b) la inhabilidad de la JA-UPRRP a considerar un presupuesto para el AF'2026, dado que no se le dio el espacio a nuestra rectora de participar en el debido proceso presupuestario de la AC-UPR (según descrito en la Ley 1-1966).

POR CUANTO: **a) La situación de la planta física ha sido ampliamente documentada e incluye: una** subestación eléctrica que ha superado su vida útil y requiere una inversión de \$25 millones que no se ha concretado; torres de enfriamiento del sistema de agua helada con más de treinta (30) años de operación; un complejo deportivo en estado crítico; y múltiples edificios con techos deteriorados, presencia de hongos, inundaciones recurrentes y condiciones que requieren equipo de protección personal para su uso. **b) Solo en diciembre de 2024 y enero de 2025, el Recinto sufrió cinco (5) averías** eléctricas en distintas áreas, incluyendo un incendio que consumió un transformador. Y c) El Recinto cuenta con más de cinco (5) millones de pies cuadrados de instalaciones que requieren inversión significativa, como recoge nuestro Plan de Desarrollo Físico 2024-2034 y diversos informes institucionales.

POR CUANTO: El deterioro infraestructural del Recinto de Río Piedras se enmarca en una crisis fiscal sistémica de la UPR, producto de recortes acumulados de más del 40% a la aportación del Fondo General desde 2017 y la sustitución de la fórmula del 9.60% de la Ley Núm. 2 de 1966 por un tope fijo de \$500 millones establecido en la Ley 53-2021, lo que ha reducido a menos de la mitad la proporción del presupuesto público destinada al sistema universitario.

¹ véase los artículos 3(H)(9), 5(C)(6), 6(D)(4)

² véase los artículos 7(C)(2) y 8(C)(3)



- POR CUANTO:** La Middle States Commission on Higher Education ha señalado reiteradamente la suficiencia de recursos financieros, humanos e infraestructurales como condición crítica para la acreditación del Recinto (Standard VI), manteniendo requerimientos de informes y monitoreo que reconocen la precariedad de la base de recursos institucionales.
- POR CUANTO:** El presupuesto asignado al Recinto de Río Piedras para el AF'2025-2026 fue de \$176.1 millones, implicando un recorte de \$65.4 millones (27.1%) respecto al presupuesto del AF'2016-2017 (\$241.5 millones), cifra que resulta \$14.7 millones por debajo del monto requerido para una operación mínima funcional (\$190.8 millones) y \$40.7 millones por debajo de la solicitud presupuestaria del Recinto (\$216.8 millones).
- POR CUANTO:** La Administración Central ha incurrido en prácticas que agravan la insuficiencia presupuestaria del Recinto, incluyendo: a) el desvío de \$1.2 millones de fondos indirectos generados por propuestas de investigación del Recinto, en contravención de la Certificación Núm. 42 (2020-2021) de la Junta de Gobierno, que establece que el 95% de los costos indirectos debe asignarse a la unidad generadora; b) la imposición al Recinto del costo del aumento del plan médico de empleados sin asignar fondos adicionales, dejando la partida de nómina en situación deficitaria; c) falta de asignaciones presupuestarias para sufragar transacciones de personal obligatorias por mandato de la JG-UPR; y d) no incluir la participación adecuada ni la consideración formal de la JA-UPRRP en el proceso preparación y evaluación del presupuesto institucional de este año fiscal (2025-2026).
- POR CUANTO:** La presidencia UPR está apercebida de que la insuficiencia presupuestaria compromete áreas esenciales del Recinto, incluyendo: la nómina de personal docente y no docente; la adquisición de recursos bibliográficos; la infraestructura física y tecnológica; los apoyos a la oferta graduada y profesional; y la continuidad de aproximadamente 50 acreditaciones profesionales que dependen de la acreditación institucional otorgada por la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE);
- POR CUANTO:** La MSCHE, en su acción del 26 de junio de 2025, reafirmó la acreditación del Recinto de Río Piedras, pero simultáneamente requirió un informe suplementario con fecha límite del 2 de marzo de 2026, exigiendo evidencia adicional de: a) recursos fiscales y humanos adecuados, incluyendo infraestructura física y tecnológica, para sostener sus operaciones (Standard VI); y b) divulgación financiera completa bajo la *Related Entities Policy*. Este requerimiento (cuya fecha límite es inminente) evidencia que la propia agencia acreditadora reconoce la precariedad de la base de recursos de la institución;

POR TANTO: LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS
RESUELVE:

- 1.** Rechazar las expresiones de la presidenta de la Universidad de Puerto Rico que imputan a la gestión local (y, en particular, a la Rectora del Recinto de Río Piedras) la responsabilidad principal por el deterioro de la planta física, por ser contrarias al marco jurídico de distribución de competencias y omitir la realidad de una insuficiencia presupuestaria estructural notificada reiteradamente a la Administración Central.
- 2.** Reafirmar que la Rectora y esta Junta Administrativa han cumplido con su deber institucional de informar, documentar y solicitar formalmente los recursos necesarios para mantenimiento, mitigación de riesgos y sustitución de sistemas críticos, mediante informes, cartas, certificaciones y estudios de necesidades que obran en el récord institucional.
- 3.** Dejar constancia de que la magnitud del deterioro infraestructural (incluyendo la crisis de la subestación eléctrica, las torres de enfriamiento y otros componentes esenciales) no guarda proporción con los fondos asignados para mantenimiento (\$2.4 millones frente a una necesidad mínima de \$12.5 millones anuales), por lo que no puede atribuirse de forma responsable a decisiones de administración interna del Recinto.
- 4.** Adoptar los planteamientos y exigencias de la comunidad universitaria de la UPRRP, según esbozadas en la carta abierta titulada “ACLARATORIA Y REPUDIO A LAS EXPRESIONES PÚBLICAS DE LA DRA. ZAYIRA JORDÁN CONDE SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL DETERIORO INFRAESTRUCTURAL DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO”.
- 5.** Solicitar nuevamente, y de forma urgente, una reunión entre la presidenta de la UPR y esta Junta Administrativa, junto con la Rectora y los cuerpos representativos del Recinto, para discutir con base en evidencia verificable el estado de la infraestructura, las necesidades presupuestarias y las acciones específicas que debe tomar la Administración Central para corregir la crisis de la planta física y proteger la seguridad de la comunidad universitaria.



6. Exhorta a la Presidencia y a la Junta de Gobierno a asumir públicamente su responsabilidad institucional en la defensa de un financiamiento adecuado y estable para la UPR, ante el gobierno central de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), incluyendo el respaldo al restablecimiento de la fórmula de la Ley Núm. 2 de 1966 o un mecanismo funcionalmente equivalente, y a cesar la narrativa que desplaza hacia las unidades académicas la carga de decisiones estructurales que se toman a nivel central.

7. Disponer que esta Resolución y la documentación de respaldo se remitan a la Presidenta de la UPR, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, al Senado Académico del Recinto de Río Piedras, a las Juntas Administrativas de los demás recintos del sistema y a los medios de comunicación del país; para su conocimiento y las acciones que estimen pertinentes.

Y, para que así conste, y para remitir a las autoridades correspondientes, expido la presente certificación en Río Piedras, Puerto Rico, hoy, martes, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Certifico correcto:


Mayra Cruz Rivera
Secretaria Ejecutiva

